CONTRATO **ABIERTO**, PARA LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, DUPLICADO Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE **"LA ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, EL **C. OSCAR ARTURO PADILLA RODRIGUEZ**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario **"LA ENTIDAD"**, deberá llevar a cabo la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, DUPLICADO Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Mediante oficio **N° 039001140100/1054/2022**, el **Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos** de **"LA ENTIDAD"**, instruyó **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, DUPLICADO Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

D E C L A R A C I O N E S

I. **"LA ENTIDAD"** declara que:

I.1. Es una **"ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC **PESJ681011UZ6** en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier

momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Ing. Ramiro Espinosa Gordillo, con RFC EIGR690513ER7, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega,** con RFC **ROOF890110RV5, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios** de **"LA ENTIDAD"**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.

I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Ing. Jose Victor Acosta Garcia,** con RFC **AOGV750329HG1, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos** de **"LA ENTIDAD"**, facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.

I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR030-E403-2022**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 25, 26 I, 27, 26 bis II, 28 I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48 y 51 de su Reglamento.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la **"LAASSP"**

I.7. **"LA ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la partida presupuestal número **42062421**, con folio de autorizacion **0000022053-2023**, de fecha **07 de noviembre de 2022**, emitido por la Dirección de Finanzas en **"LA ENTIDAD".**

I.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45**.

I.9. Tiene establecido su domicilio Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "**EL PROVEEDOR**" declara que:

II.1. Es una persona física, con actividades empresariales dedicada al comercio al por mayor de equipo y accesorios de computo, comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina, y conoce los alcances de las obligaciones que le fueron asignadas y que derivan del proceso de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR030- E403-2021**.

II.2. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"LA ENTIDAD"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **PARO840611SE7.**

II.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.7. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Rafael Buelna 439 Ote Colonia Centro C.P. 80000 Culiacán, Sinaloa, con número telefónico 6677166117.

6121228080, y/o a través de cuenta de correo electrónico: ventascln@kmcopyplus.com.mx, para los mismos efectos.

III. **De "LAS PARTES":**

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA ENTIDAD"** la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, DUPLICADO Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023,** QUE CELEBRAN, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Partida	Zona	Unidad	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	N° De Equipos			Precio unitario	Importe mínimo	Importe máximo
						Impresoras	Duplicador	Multifuncional			
1	ZONA LA PAZ	H.G.Z+M.F. N° 1	Impresiones	1,383,402	3,458,503	122	1	9	0.17	235,178.34	587,945.51
		UMAA+U.M.F. N° 34	Impresiones	434,000	1,085,000	64		2	0.17	73,780.00	184,450.00
		Subdelegación La Paz	Impresiones	364,000	910,000	10	1	3	0.17	61,880.00	154,700.00
		Almacén Delegacional	Impresiones	210,000	525,000	6	1	3	0.17	35,700.00	89,250.00
		Rehabilitación y Centro de Capacitación y Calidad	Impresiones	7,000	17,500	1			0.17	1,190.00	2,975.00
		Conjunto Delegacional	Impresiones	532,000	1,330,000	45	1	19	0.17	90,440.00	226,100.00
		Guardería	Impresiones	23,800	59,500	2		2	0.17	4,046.00	10,115.00
		Sindicato	Impresiones	16,800	42,000	8		3	0.17	2,856.00	7,140.00
		CAMF Todos Santos	Impresiones	5,600	14,000	1			0.17	952.00	2,380.00
		CAMF Los Barriles	Impresiones	4,200	10,500	1			0.17	714.00	1,785.00
		CAMF los Planes	Impresiones	2,240	5,600	1			0.17	380.80	952.00
		UMF (14+7)	Impresiones	210,000	525,000	20		6	0.17	35,700.00	89,250.00
		Subtotal	**332 Eq.**	**3,193,042**	**7,982,603**	**281**	**4**	**47**		**542,817.14**	**1,357,042.51**
2	ZONA SUR	H.G.S.Z.+M.F. N° 26	Impresiones	644,000	1,610,000	75		6	0.21	135,240.00	338,100.00
		U.M.F. N° 7	Impresiones	126,000	315,000	13		1	0.21	26,460.00	66,150.00
		U.M.F. N° 39	Impresiones	308,000	770,000	22		6	0.21	64,680.00	161,700.00
		Subdelegación Los Cabos	Impresiones	322,000	805,000	7		2	0.21	67,620.00	169,050.00
		H.G.S.Z. N° 38	Impresiones	420,000	1,050,000	43		7	0.21	88,200.00	220,500.00
		U.M.F. N° 6	Impresiones	336,000	840,000	45		3	0.21	70,560.00	176,400.00
		Oficina Técnica Administrativa	Impresiones	70,000	175,000	1		2	0.21	14,700.00	36,750.00
		CAMF La Rivera	Impresiones	2,940	7,350	1			0.21	617.40	1,543.50
		CAMF Miraflores	Impresiones	2,940	7,350	1			0.21	617.40	1,543.50
		Subtotal	235 Equipos	**2,231,880**	**5,579,700**	**208**	**0**	**27**		**468,694.80**	**1,171,737.00**
3	ZONA CENTRO	H.G.S.Z.+M.F. N° 2	Impresiones	364,000	910,000	38		4	0.21	76,440.00	191,100.00
		Oficinas Técnicas Administrativas	Impresiones	42,000	105,000	2		1	0.21	8,820.00	22,050.00
		U.M.F. N° 3	Impresiones	30,800	77,000	3		1	0.21	6,468.00	16,170.00
		U.M.F. N° 4	Impresiones	28,000	70,000	2		1	0.21	5,880.00	14,700.00
		U.M.F. N° 10	Impresiones	15,400	38,500	2		1	0.21	3,234.00	8,085.00
		U.M.F. N° 11	Impresiones	56,000	140,000	8		2	0.21	11,760.00	29,400.00

Partida	Zona	Unidad	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	N° De Equipos			Precio unitario	Importe mínimo	Importe máximo
						Impresoras	Duplicador	Multifuncional			
		Oficinas Técnicas Administrativas Loreto	Impresiones	14,000	35,000	1			0.21	2,940.00	7,350.00
		CAMF Las Barrancas	Impresiones	2,940	7,350	1			0.21	617.40	1,543.50
		CAMF San Juanico	Impresiones	1,400	3,500	1			0.21	294.00	735.00
		Subtotal	**68 Eq.**	**554,540**	**1,386,350**	**58**	**0**	**10**		**116,453.40**	**291,133.50**
4	ZONA PACÍFICO NORTE	H.G.S.Z. N° 5	Impresiones	252,000	630,000	29		8	0.21	52,920.00	132,300.00
		Oficina Técnica Administrativa	Impresiones	37,800	94,500	2		1	0.21	7,938.00	19,845.00
		U.M.F. N° 8	Impresiones	78,400	196,000	11		2	0.21	16,464.00	41,160.00
		U.M.F. N° 12	Impresiones	14,000	35,000	4		1	0.21	2,940.00	7,350.00
		H.G.S.Z. N° 13	Impresiones	14,000	35,000	4		1	0.21	2,940.00	7,350.00
		U.M.F. N° 14	Impresiones	22,400	56,000	5		1	0.21	4,704.00	11,760.00
		U.M.F. N° 15	Impresiones	22,400	56,000	3		1	0.21	4,704.00	11,760.00
		U.M.F. N° 16	Impresiones	14,000	35,000	4		1	0.21	2,940.00	7,350.00
		U.M.F. N° 17	Impresiones	8,400	21,000	4		1	0.21	1,764.00	4,410.00
		Consultorio de Apoyo de Medicina Familiar N° 18	Impresiones	2,800	7,000	1			0.21	588.00	1,470.00
		Unidad de Medicina Familiar N° 19	Impresiones	67,200	168,000	8		4	0.21	14,112.00	35,280.00
		Unidad de Medicina Familiar N° 35	Impresiones	93,800	234,500	9		4	0.21	19,698.00	49,245.00
		OTA Santa Rosalía	Impresiones	2,800	7,000			1	0.21	588.00	1,470.00
		Subtotal	**110 Eq.**	**630,000**	**1,575,000**	**84**		**26**		**132,300.00**	**330,750.00**
			745 Eq.	**6,609,462.00**	**16,523,653**	**631**	**4**	**110**	**Subtotal**	**1,260,265.34**	**3,150,663.01**

Los precios unitarios del presente contrato mismos que se describen en las tablas arriba mencionadas son en moneda nacional antes de impuestos, el presupuesto total mínimo del contrato es por la cantidad de **$1,260,265.34 (Un millon discientos sesenta mil doscientos sesenta y cinco pesos 34/100 M.N.),** en moneda nacional antes de impuestos y el presupuesto total máximo del mismo es por la cantidad de **$3,150,663.01 (Tres millones ciento cincuenta mil seiscientos sesenta y tres pesos 01/100 M.N.),** en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, DUPLICADO Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023,** que celebran, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"LA ENTIDAD"**, en Original y copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales respectivos y documentación comprobatoria de la entrega del bien, de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" en la que se indique el bien prestado, número de proveedor, número de pedido, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho bien.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente posteriores a la entrega en la unidad por parte del Prestador del Servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a servicio prestado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio prestado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. **"EL PROVEEDOR"** realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia durante el día de consulta, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

• Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
• Original y copia del acta constitutiva;
• Poder Notarial para pleitos y cobranza;
• Poder Notarial del representante legal;
• Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
• INE o IFE del presente legal vigente
• Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.
El pago de la prestación de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. VIGENCIA. El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **01 de enero al 31 de Diciembre de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"LA ENTIDAD"** podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SEXTA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA ENTIDAD"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;

- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**."; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA ENTIDAD"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **60** fracción **III** de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de

recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "**LA ENTIDAD**", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
b) Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
f) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"LA ENTIDAD"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de prestación de los servicios.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
d) Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del **"PROVEEDOR"**

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. Será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos**.

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos** y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.
Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la **"LA ENTIDAD".**

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos**.del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

"LA ENTIDAD" procederá a la devolución del total de la prestación de los servicios a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los servicios, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"LA ENTIDAD"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"LA ENTIDAD" no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"LA ENTIDAD"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA ENTIDAD"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA ENTIDAD"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, a la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA ENTIDAD"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA ENTIDAD"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA ENTIDAD"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato especifico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados.

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con lo establecido en el artículo 19, fracción VI, de la Ley de la Materia. Se emite dictamen sin reserva o salvedad alguna en virtud de que los aspectos jurídicos contenidos en el mismo se ajustan a la normatividad aplicable. Consultivo Institucional, se registró bajo el número
FUNDAMENTO CONTRATO ABIERTO/ACUERDO/NÚMERO DE REGISTRO 251
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, técnica y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni la presencia sobre la procedencia y/o validez de los montos técnicos, económicos y las demás características contenidas en el presente, mismas que son responsabilidad de la convocante.

De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA ENTIDAD"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA ENTIDAD"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA ENTIDAD"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA ENTIDAD"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"LA ENTIDAD"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios o arrendamiento que realice a **"LA ENTIDAD"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ENTIDAD" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato el **Ing. Ramiro Espinosa Gordillo**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los servicios o de su personal.

Asimismo, **"LA ENTIDAD"** sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, a la invitación y sus bases, **"LA ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago y se aplicarán en apego al **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.**

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva a través del esquema favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"LA ENTIDAD"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"LA ENTIDAD"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, "LA ENTIDAD", por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional sobre el valor total de lo incumplido, de conformidad con el **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones,** así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse sobre los pagos que deba cubrir el proveedor, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"LA ENTIDAD"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"LA ENTIDAD"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA ENTIDAD"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA ENTIDAD"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

DESPACHO CONSULTIVO
Los suscritos, Adrián Cid Cepeda, Francisco Tapia Vallejo, por el titular de la Unidad de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 fracción I, del Reglamento Interior de la Unidad de Servicios Jurídicos con base en el artículo 16 del Acuerdo por el que se Crea el Comité Consultivo de Dictaminación, se registra bajo el número
JUR/DC/CONTRATO ARRENDAMIENTO/2021/NUMERO DE REGISTRO 231
La revisión jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como el análisis de la información de mercado correspondiente, la cual proporcionó y/o validó el área técnica, económica y las demás competentes para pronunciarse sobre el contenido técnico y económico de la contratación.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ENTIDAD"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ENTIDAD"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA ENTIDAD"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA ENTIDAD"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"LA ENTIDAD"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA ENTIDAD"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los suscritos, adscritos al Departamento Consultivo, hacemos constar que el texto de la Minuta de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, fue revisado y aprobado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se emite el presente dictamen.
FUNDADO (CONTRATO ASISTIDO/ADJUDICACIÓN DIRECTA/NUMERO REGISTRO 28)
La validez jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de la procedencia sobre la competencia y/o viabilidad de las medidas técnicas, económicas y las demás circunstancias distintas a las aspectos jurídicos que se consideren en el contrato.

servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"LA ENTIDAD"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA ENTIDAD" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "**EL PROVEEDOR**", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"LA ENTIDAD"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN

"LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
b) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA ENTIDAD";**
c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**;
e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA ENTIDAD"**;
f) Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
g) Si no proporciona a **"LA ENTIDAD"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;

h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**;
i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
m) Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA ENTIDAD"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA ENTIDAD"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los hechos y datos del presente documento fueron validos por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 fracción I de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 68 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL
FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA ENTIDAD"**.

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD",** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"LA ENTIDAD"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DESPACHO/ENVIO/CONSULTIVO
Los servicios jurídicos del presente documento fueron emitidos por el titular de la Unidad de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 4.3.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Unidad de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo Administrativo, sin responsabilidad de terceros.
FUNDADO/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 191
La validez jurídica se refiere sin precisar sobre la justificación, procedencia, derechos y condiciones de la contratación, así como la información técnica, económica y financiera, que es responsabilidad de las áreas requirente, técnica y/o contratante.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA ENTIDAD"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día **06 de enero de 2023**.

POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	PESJ681011UZ6
Ing. Ramiro Espinosa Gordillo	Administrador del contrato Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales	EIGR690513ER7
Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega	Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	ROOF890110RV5
Ing. Jose Victor Acosta Garcia	Área Requirente Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos	AOGV750329HG1

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. OSCAR ARTURO PADILLA RODRIGUEZ	**PARO840611SE7**

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los suscritos Jurídico del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en el artículo 19 fracción VI del Reglamento de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el Catálogo Electrónico por el Departamento Consultivo En consecuencia, se registró bajo el número:
REVISADO CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 191
La validación jurídica se efectúa en principio sobre la legalidad, procedencia, términos y gestiones de la contratación, el de resultado de la investigación de mercado correspondiente, la se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás consideraciones que estimen convenientes las áreas requirentes, técnicas y/o consultantes.

Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones

DEPARTAMENTO CONSULTIVO

los montos y datos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, fracción II, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los titulares de las Divisiones de la Jefatura de Servicios Jurídicos con sede en el Estado emitido por el Departamento Consultivo En constancia, se registró bajo el número:

AUTORIZADO CONTRATO ABIERTO/ADJUDICACIÓN DIRECTA/MISMO DE DECRETO 181

La validación jurídica se efectúa en principio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, la que primacía sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que obren en el expediente de la contratación que se registra, debiendo ser consultada.

Términos y Condiciones

Servicio de Suministro de Impresión, Fotocopiado, Duplicado y Digitalización de Documentos en Unidades Médicas y Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, durante ejercicio 2023.

4.24.4 Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requirente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, con cargo mínimo de Titular de División; mismos que, incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.
La vigencia del contrato será a partir del día 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Ejercicio presupuestal: 2023

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

El plazo para la prestación del servicio será a partir del día 01 de Enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo que el licitante adjudicado deberá prever la adecuación del área física, entrega, instalación y puesta en operación de los equipos, así como su ubicación física exacta, dentro de los 10 días hábiles previos al inicio de la prestación del servicio.

El Servicio deberá ser prestado dentro del plazo establecido y de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas señaladas de conformidad al **Anexo Número1 (uno)** y en los domicilios que se detallan en el **Anexo Número 2 (dos)** del Anexo Técnico de este requerimiento.

En el caso que se rebase el tiempo límite para la instalación de los equipos, el licitante adjudicado a efecto de mantener la continuidad en la prestación del servicio, absorberá el gasto generado por la prestación del servicio del licitante adjudicado anterior sin que esto represente una responsabilidad para el Instituto.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

Los criterios que aplicaran el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas, será con el criterio de evaluación **"BINARIO"**, por lo que para ser sujeto de evaluación, se consideraran únicamente a el(los) licitante(s) que previamente haya{n} cumplido cuantitativa y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en este documento.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para estos servicios, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que los servicios a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura De Servicios Administrativos

innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASSP.

Adicionalmente, el proveedor deberá presentar todos los documentos señalados en el incisos d) y e) de presente documento "Términos y condiciones". La ausencia de los mismos será causa de desechamiento de la propuesta.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

1. Registro vigente expedido por autoridad Municipal y/o Estatal, mediante el cual se le autoriza prestar el servicio que contenga la actividad objeto de este requerimiento.
2. Seguro de Responsabilidad Civil vigente por un monto de $100,000.00 (cien mil pesos 00/00 M.N.) en caso de resultar adjudicado, mismo que deberá ser entregado al Administrador del Contrato al inicio de la vigencia del contrato, en caso de resultar adjudicado.
3. Escrito donde manifieste que conoce y da cumplimiento a las siguientes Normas Oficiales Mexicanas: NOM-001-SCFI-2018, "Aparatos eléctricos-Requisitos de Seguridad y Métodos de Prueba"; NOM-032-ENER-2013, "Límites máximos de potencia eléctrica para equipos y aparatos que demandan energía en espera".
4. El licitante deberá contar con las licencias vigentes de uso del software requerido por la infraestructura tecnológica que el licitante haya propuesto en su oferta.
5. El licitante deberá presentar la relación de personal con que prestará el servicio.

La ausencia de la documentación detallada en este inciso será motivo de desechamiento

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

El licitante deberá presentar folletos, catálogos y/o fotografías con el objeto de conocer el tipo de equipo que se suministrará, así como las especificaciones y características de los equipos y servicio.

La ausencia de la documentación detallada en este inciso será motivo de desechamiento

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

El Instituto, por conducto del Administrador de Contrato, proporcionará al licitante adjudicado, las facilidades e información correspondiente con el propósito de que se identifiquen las áreas físicas para la instalación de los equipos, condiciones y necesidades que deben considerar para la óptima prestación del servicio, a partir del día hábil siguiente a la publicación de la Convocatoria y hasta un día hábil previo al Acto de presentación y apertura de proposiciones, dentro del horario comprendido de las 09:30 a las 14:00 horas, de Lunes a Viernes, previa cita concertada con el Administrador de Contrato.

Es importante aclarar que las dudas y aclaraciones derivadas de la visita al sitio serán contestadas en la junta de aclaraciones y no durante la visita al sitio. A fin de poner en igualdad de condiciones a todos los licitantes que participen.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura De Servicios Administrativos

El Instituto podrá, en cualquier momento y previo aviso por escrito, realizar visitas a las instalaciones y revisar los documentos que permitan comprobar que el licitante del servicio cumple con los condiciones, estándares de calidad y requerimientos técnicos establecidos en el presente documento, para lo cual el prestador del servicio le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes, entre otros, asentándose en acta circunstanciada los resultados de la misma.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el OOAD Regional B.C.S., aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por el incumplimiento dentro del término establecido en los presentes términos y condiciones en los plazos para la prestación de los servicios, en cada uno de los supuestos siguientes:

PENAS CONVENCIONALES
(SIN IVA)

Concepto u Obligación	Unidad de medida	Porcentaje de Penalización (%D)	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación
Cuando el Licitante Adjudicado NO ponga puesta en punto los equipos de impresión de acuerdo con el plazo establecido en Anexo Técnico y términos y Condiciones.	Por cada día natural de atraso a partir del inicio de la prestación del servicio.	2.5% calculado sobre el valor total de la factura mensual de la unidad donde ocurra la incidencia.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato
Cuando el licitante adjudicado no proporcione la capacitación que garantice el uso y manejo de los equipos, así como alta de personal usuario en cada uno de los equipos, a más tardar el día en que inicie la prestación del servicio.	Por cada día natural de atraso a partir del día siguiente al inicio de la prestación del servicio.	2.5% calculado sobre el valor total de la factura mensual de la unidad donde ocurra la incidencia.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato
Cuando el licitante adjudicado no inicie la prestación del servicio a más tardar el 01 de enero del 2023.	Por cada día natural de atraso a partir de la fecha estipulada.	2.5% calculado sobre el valor total de la factura mensual de la unidad donde ocurra la incidencia	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades.	Administrador del Contrato
Cuando el licitante adjudicado no suministre los consumibles solicitados por el instituto en un plazo máximo de 4 horas.	Por cada hora de atraso a partir del plazo máximo estipulado. Hasta el día que realice el reemplazo.	2.5% sobre el valor total de la factura mensual de la Unidad Médica o Administrativa donde ocurra el incidente.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato
Cuando el licitante adjudicado no entregue la relación de cada uno de los equipos instalados y sus especificaciones técnicas al administrador del contrato en un plazo máximo de 5 días naturales posteriores a la instalación total de los equipos.	Por cada día natural de atraso a partir de la fecha estipulada. Hasta un plazo máximo de 10 días naturales más el plazo establecido.	2.5 % calculado sobre el valor total de la factura mensual de la unidad donde ocurra la incidencia.	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato
Cuando el licitante	Por cada día hábil de	2.5 % calculado	Administrador del	Administrador del

2022 Ricardo Flores Magón

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura De Servicios Administrativos

adjudicado no haga de conocimiento al administrador del contrato el "Programa de Mantenimiento Preventivo" en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la instalación total de los equipos.	atraso a partir de la fecha estipulada. Hasta un plazo máximo de 10 días naturales más al plazo establecido.	sobre el valor total de la factura mensual de la unidad donde ocurra la incidencia.	Contrato	Contrato
Cuando el licitante adjudicado no lleve a cabo las reparaciones de los equipos que le sean solicitadas por el administrador del contrato y/o responsable de área técnica así como el responsable que se designe en las unidades usuarias en un plazo máximo de 24 horas a partir de la notificación del reporte por vía telefónica o correo electrónico.	Por cada hora de atraso a partir del plazo máximo estipulado, hasta que se reestablezca el servicio.	Se aplicará una penalización del 2.5 % calculado sobre el valor total de la factura mensual de la unidad donde ocurra la incidencia.	Responsable de área técnica y/o Administrador del Contrato y/o Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato
Cuando el licitante adjudicado no reponga los servicios que se hayan notificado por prestarse de manera deficiente, en un plazo máximo de 3 días naturales a partir de la notificación del instituto.	Por cada día natural de atraso a partir del plazo máximo estipulado, hasta 10 días posteriores a los 3 días naturales de tolerancia.	2.5 % calculado sobre el valor total de la factura mensual de la unidad donde ocurra la incidencia.	Responsable de área técnica y/o Administrador del Contrato y/o Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato
Cuando el licitante adjudicado no realice la recolección de los estados de impresión y realice el conteo por servicio de cada unidad, para llevar a cabo la validación con cada unidad para el pago de su factura en apego al inciso I) de los presentes términos y condiciones dentro de los 3 últimos días antes de que concluya cada mes.	Por cada día de atraso a partir del plazo estipulado, hasta 10 días posteriores a los 3 días naturales de tolerancia.	No procederá el pago de la factura del mes que se trate, adicionalmente se aplicará una penalización del 2.5 % sobre el valor total de la factura mensual de la unidad donde ocurra la incidencia.	Responsable de área técnica y/o Administrador del Contrato y/o Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato

La pena convencional se calculará de acuerdo a la fórmula que se detalla a continuación:

PCA = %D x NDA x VSPA.
Dónde:
%D=porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones, contados a partir de los plazos máximos citados en el cuadro de las PENAS CONVENCIONALES que antecede, mismos que se dan por reproducidas en obvio de repeticiones, para que surtan sus efectos legales correspondientes.
PCA = pena convencional aplicable.
NDA = número de días u horas de atraso.
VSPA = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El administrador de la presente Contratación será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los suscritos titulares de esta área damos fiel cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el artículo 46 del Reglamento de la misma, en el sentido de que el presente instrumento jurídico se ajusta a las disposiciones aplicables en la materia, sin que ello implique responsabilidad alguna para el Consejo Técnico de Administración, se expide lo siguiente:
FUNDADO/ CONTRATO ASISTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 291
La validación jurídica se refiere sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, técnica y condiciones de la contratación, ni del resultado de la evaluación de las proposiciones, ni de la determinación de la adjudicación, ni de la suficiencia presupuestal, ni de la capacidad de los medios técnicos, económicos y las demás circunstancias de carácter específico que concurran en la persona física o jurídica colectiva.

anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del servicio incumplido, emitiéndose a petición del administrador del Contrato la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones, deductivas y penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Contrato. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

DEDUCTIVAS (CON IVA)

Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado Regional en Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de las partidas o conceptos que integran los presentes términos y condiciones, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Para este caso en particular se tendrá lo siguiente:

Concepto u Obligación	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato.	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
El licitante adjudicado deberá proporcionar el servicio en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.	En apego las condiciones establecidas en el Anexo Técnico	Por la prestación del servicio de manera deficiente o con una calidad inferior al no cumplir con todas las características y/o especificaciones del anexo técnico y sus términos y condiciones.	20% sobre el valor de la factura del mes de la unidad donde ocurra el incumplimiento.	Hasta en tres ocasiones durante la vigencia del contrato.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato
El licitante adjudicado debe suministrar los consumibles a las unidades que lo requieran.	El licitante adjudicado debe suministrar los consumibles solicitados por el instituto en apego a las cantidades requeridas por las unidades dentro de un plazo de 4 horas a partir de la solicitud.	Cuando el licitante adjudicado entregue de manera parcial o incompleta los consumibles solicitados por el instituto.	10% calculado sobre el valor total de la factura mensual de la unidad en donde incurra la incidencia	Hasta en tres ocasiones durante la vigencia del contrato.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato
El licitante adjudicado deberá contemplar la asistencia técnica en apego a las especificaciones de ANEXO	El licitante adjudicado deberá proporcionar listado de personal especializado que se presentará en las unidades médicas y administrativas	Cuando el licitante adjudicado no asigne por lo menos un técnico especialista para atención de cada zona.	20% sobre el valor de la factura del mes en que ocurra el incumplimiento, hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación	Hasta en tres ocasiones durante la vigencia del contrato.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura De Servicios Administrativos

Concepto u Obligación	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato.	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
TECNICO en apartado Capacitación técnica.	contempladas en Anexo 2 de anexo técnico; deberá ser cuando menos 1 técnico por zona.		contractual			
El licitante adjudicado debe proporcionar servicio de asistencia técnica	El licitante adjudicado deberá proporcionar servicio de asistencia técnica que deberá funcionar 12 horas al día en un horario de 8:00 a 20:00 horas.	Cuando el licitante adjudicado no proporcione el servicio de asistencia técnica de acuerdo a especificaciones de anexo técnico.	2.5% calculado sobre el valor total de la facturación del mes en que ocurra el incumplimiento.	Hasta por el importe total de la garantía de contrato	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato
El Licitante Adjudicado deberá realizar la recolección de los cartuchos vacíos para su disposición final, de forma semanal.	El licitante adjudicado deberá realizar la recolección de cartuchos vacíos para su disposición, de manera semanal, en apego a especificaciones de anexo técnico.	Cuando el licitante adjudicado no realice la recolección de los cartuchos en apego a especificaciones de anexo técnico.	2.5% calculado sobre el valor total de la factura mensual de la unidad donde ocurra la incidencia	Hasta por el importe total de la garantía de contrato	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato

El licitante adjudicado deberá de cubrir los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El Instituto habrá de realizar las notificaciones de incumplimiento o deficiencias en el servicio al licitante adjudicado a través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el proveedor, al momento de haberse percatado de la deficiencia en la prestación del servicio, en donde este último tendrá un término de 3 días hábiles a partir de la notificación para reponer el servicio a entera satisfacción del instituto.

Para cubrir los daños y perjuicios que puedan suceder con motivo del incumplimiento de sus obligaciones contractuales o daños colaterales, el licitante deberá presentar la póliza del seguro de responsabilidad civil de acuerdo al factor de riesgo de la empresa, considerando la cobertura de daños a terceros por errores, omisiones y/o negligencia por un monto de $100,000.00 (cientos mil pesos 00/00 M.N.), misma que deberá ser entregada al Administrador del Contrato al inicio de la vigencia del contrato.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor: **Al momento de haberse percatado de la deficiencia en la prestación del servicio.**
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. **24 horas siguientes al**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la plaza de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Unidad de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, Dictaminación, Lo Negocios y Propiedad Intelectual.

AUTORIZADO CONTRATO ABIERTO/AÑO2022/NUMERO DE REGISTRO 251

La validación jurídica se dirige sólo a la justificación procedimental, técnica y normativa de la contratación, así como a la revisión de la documentación soporte, sin que ello implique pronunciamiento alguno sobre el contenido de la misma, la cual es responsabilidad de las áreas técnicas, normativas y las que dictaminan el procedimiento de contratación, de conformidad con las facultades que les confieren las disposiciones aplicables.

reporte realizado por el Instituto.

- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. **El plazo que tendrá el proveedor para reponer o realizar nuevamente el servicio que se haya prestado de manera deficiente será 3 días para solventar los servicios.**
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. **A través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el licitante adjudicado.**
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. **24 horas contadas a partir de la notificación del reporte que el instituto realice.**
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos. **De conformidad con lo estipulado en el Anexo Técnico.**
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma. **Dicha capacitación se iniciará simultáneamente a la instalación de los equipos y concluirá más tardar el día inicio de la prestación del servicio.**
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

El proveedor adjudicado se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato, una Garantía de Cumplimiento mediante Fianza a favor del Instituto para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato por un importe equivalente al 10% del importe total que se adjudique sin incluir el impuesto valor agregado, expedida por una Institución afianzadora legalmente autorizada para tal efecto, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, misma que se obliga a entregar en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, B.C.S.

La garantía de cumplimiento de contrato será divisible con fundamento en el artículo 39 fracción II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que este pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregara al proveedor de forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que llevara a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

Para efectos de control de Fianzas: El Instituto a través de los administradores de contratos en coordinación con la Contratante a través de la Oficina de Contratos, habrá de mantener actualizado el Registro de Garantías Otorgadas al Instituto que señalará Número y Denominación del Instrumento, Fecha de Recepción, Tipo de Moneda, Monto, Número de Identificación de la Garantía, Institución emisora o Afianzadora, Número de Validación en su caso, Estado de la garantía.

El administrador: Además de sus obligaciones inherentes a la aplicación y control del contrato, habrá de verificar la aplicación o liberación de la garantía a los 30 días de concluido el contrato, emitiendo documento que avale el total cumplimiento de las obligaciones y la autorización de devolución dirigida al que se mantenga como custodio de la misma,

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Las reproducciones de este documento carecen de valor oficial y fueron puestas por el titular de la Unidad de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.3.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Unidad de Servicios Jurídicos, con el único propósito de que el Departamento Consultivo tenga conocimiento de su existencia, contenido y alcance.
JURÍDICO/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2021/NUMERO DE REGISTRO 331
La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, así como respecto de la información técnica, financiera, económica y presupuestal que sustenta la suficiencia y disponibilidad de los montos de las obligaciones, asumidas en las circunstancias que describe la servidora pública que la emite en el ejercicio de sus atribuciones, facultades y competencias.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El pago se efectuará en pesos mexicanos a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de licitante adjudicado de los siguientes documentos: Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora, copia de la fianza y "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva, Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva, documentos que deberán ser entregados en la oficina del Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, para los trámites correspondientes de codificación y firmas de autorización de acuerdo al numeral 4.7 del "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", así como anexar evidencia de la captura de la penalización en caso de existir en cumplimento del numeral 4.14 del mismo procedimiento antes señalado, una vez concluido dicho proceso se le indicará al proveedor hacer la entrega de la facturación ante Oficina de Trámite de Erogaciones del Conjunto Delegacional para su contra recibo, el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social la cual tendrá una vigencia de 23.59 horas, SAT e INFONAVIT mismas que tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de las Opiniones de cumplimiento de obligaciones en materia de SEGURIDAD SOCIAL, INFONAVIT y SAT, vigentes y positivas, será motivo de que no se reciban para trámite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presenten las Opiniones antes citadas vigentes y positivas.

Dado que la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" solamente pueden obtenerla aquellos patrones que en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I de la Ley del Seguro Social, se encuentren registrados ante el Instituto y además tengan trabajadores inscritos; por lo tanto, en caso de que algún particular:

a) No se encuentre registrado antes este instituto o;
b) Cuente con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura De Servicios Administrativos

lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social.
No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual, dicho particular podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR,
II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y;

En caso de personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuenten con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados ante el Instituto, el particular deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultados de la solicitud de Opinión que le da el Sistema Institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

La documentación presentada para trámite de pago", deberá ser glosada dentro de las 48 horas siguientes a su recepción y en caso de presentar inconsistencias en cálculos y otros requisitos legales, fiscales e institucionales atribuibles al proveedor, se elaborará el "Formato de devolución" clave 6130-009-002, se eliminará el "Contra-recibo" clave 6130-009-001 del "Sistema PREI Millenium" y se incluirá automáticamente en el portal de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social. El proveedor podrá consultar esta información en la liga: https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programada el "Contra-recibo" clave 6130-009-001.

Para aquel proveedor adjudicado que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Tramite AP tramite01.ap@imss.gob.mx el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:
- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que el proveedor adjudicado no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura De Servicios Administrativos

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar anta el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
- Oficio del proveedor autorizando la cesión.
- Oficio de autorización del administrador del contrato
- Oficio del cesionario solicitando los pagos.

En Caso de que "EL PROVEEDOR", reciba pago en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularan sobre las cantidades en exceso y se computaran por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO", dicho cálculo lo realizara el Administrador del Contrato.

El pago del servicio prestado, quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Licitante adjudicado realizará por su parte la recolección de los estados de impresión, los tres últimos días antes de que concluya el mes, realizará el conteo por servicio de cada unidad de conformidad con el **Anexo número 2 (dos), "Domicilios de las Unidades donde se prestará el Servicio"** del anexo técnico, Registrará en el formato denominado **"Bitácora de Conteo" Anexo número 3 (tres)** del anexo técnico, para posteriormente enviarse a la unidad para que se realice la confrontación, una vez revisado el anexo la unidad deberá de firmar de conformidad para efecto de pago adjuntando a la factura, debidamente firmada.

El Jefe de Servicios Generales verificará el servicio prestado con las áreas usuarias y, para esto deberá firmar de entera satisfacción la **"Bitácora de Conteo" Anexo número 3** del anexo técnico y el informe mensual que el proveedor entregará al administrador de contrato; así también será el responsable de facilitar al proveedor su ingreso a las instalaciones a realizar las actividades inherentes al contrato de prestación de servicios.

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los montos y plazos de prueba documento fueron validos por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con los diversos 4 y 5 fracción I del Acuerdo que delega en favor de la Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos las facultades que se indican, así como el artículo Quinto, párrafo primero del Acuerdo por el Departamento Consultivo Financiero, se registro bajo el número:
SIJDC/ADQ/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 291
La validación jurídica se emitió en principio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, así como la propuesta técnica y económica, y la publicidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás documentales aportadas para efectos de la formalización, Nulidad y Ejecución.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura De Servicios Administrativos

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.
No se otorgara anticipo.

Atentamente,

Ing. José Víctor Acosta García
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Elaboró

C. Ismael Galaviz Soto
Jefe de Oficina de Servicios Complementarios

Revisó

Ing. Ramiro Espinosa Gordillo
Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales

DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los montos y plazos de prórroga documentados fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se delegan facultades en los titulares de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en los titulares de las Delegaciones Estatales y en los titulares de las Unidades de Servicios Jurídicos de las Delegaciones Regionales del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, en relación con el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, en vigor a partir del 1 de enero de 2007. Con fundamento en el artículo 22 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se emite opinión favorable en el sentido de que el presente instrumento jurídico cumple con las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que se refiere a la competencia del suscrito para obligar a su representada, así como la personalidad y facultades de su representante legal. Consulta. En consecuencia, se registra bajo el número:

FJPDC/JOG/CONTRATOASERTO/AÑO2022/NUMERO DE REGISTRO 281

La validación jurídica se emite en virtud de que el contenido del presente instrumento jurídico no contraviene disposición jurídica alguna, por lo que se refiere a la competencia del suscrito para obligar a su representada, así como la personalidad y facultades de su representante legal. Consulta. En consecuencia, se registra bajo el número:

La validación jurídica se emite en virtud de que el contenido del presente instrumento jurídico no contraviene disposición jurídica alguna, por lo que se refiere a la competencia del suscrito para obligar a su representada, así como la personalidad y facultades de su representante legal. Consulta. En consecuencia, se registra bajo el número:

Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura De Servicios Administrativos

ANEXO TÉCNICO

"Servicio de suministro de impresión, fotocopiado, duplicado y digitalización de documentos en Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, para el ejercicio 2023"

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud; o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Descripción del Servicio: "Servicio de Suministro de Impresión, Fotocopiado, Duplicado y Digitalización de Documentos en Unidades Médicas y Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California para el ejercicio 2023".

Clave CUCOP: 33602009 (Servicio de fotocopiado).

El Servicio de Impresión, Fotocopiado, Duplicado y Digitalización de Documentos en Unidades Médicas y Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá de garantizar la impresión, fotocopiado, duplicado y digitalización de documentos, así mismo deberá suministrar equipos con las siguientes especificaciones de impresoras y multifuncionales de acuerdo a las Cantidades mínimas y máximas contempladas en el **Anexo número 1 (uno).**

El Servicio está conformado por cuatro partidas, para las cuales el licitante adjudicado deberá considerar el suministro, instalación, configuración, puesta a punto, administración y operación de equipos informáticos, considerando que la fecha para inicio de la prestación del servicio deberá ser el 01 de enero de 2023.

El proveedor adjudicado se obliga a entregar consumibles por cada impresora instalada, para garantizar que no se detenga la operación por falta de los insumos en las Unidades médico-administrativas al momento de la instalación.

Además, se deberá considerar la entrega de un stock inicial de consumibles adicional al suministrado en cada uno de los equipos, el cual deberá entregarse al inicio de la vigencia del contrato al funcionario designado como responsable del Área Técnica; el suministro subsecuente de estos consumibles se realizará conforme a las necesidades de cada unidad médica y Administrativa considerándose en esquema de reposición.

En caso de que el instituto requiera más consumibles de los suministrados como stock inicial deberá solicitarlo al proveedor mediante correo electrónico o teléfono y el proveedor se compromete a entregar los mismos en un plazo no mayor a 4 horas a partir de que estos sean solicitados por el instituto.

2022 Ricardo Flores Magón

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura De Servicios Administrativos

En caso de que el equipo quede sin funcionar por falta de tóner, bandejas, kits fotovoltaicos, Rodillos, Bandejas de impresión y dispensadores por un periodo de más 4 horas se aplicaran las penas convencionales correspondientes.

Todos los consumibles que el licitante adjudicado considere en su propuesta, deberán ser originales y presentarse listos para ser utilizados, los cuales deberán ser compatibles con los equipos que oferten para la prestación del servicio, si estos ocasionaran fallas en los equipos, los gastos que estos generen serán por cuenta del licitante adjudicado.

La trasportación de los equipos así como sus consumibles, las maniobras de carga y descarga en el lugar que se determine por el administrador de contrato, deberán estar a cargo del licitante adjudicado y sin costo adicional para el instituto.

El Jefe de Servicios Generales o el Administrador de la Unidad será el responsable de recibir los bienes en cualquiera de los domicilios descritos en el **Anexo número 2 (dos)**, y dará acceso al proveedor adjudicado para la instalación de los mismos en las áreas usuarias señaladas.

El licitante adjudicado proporcionará los siguientes servicios sin ningún costo adicional para el instituto:

a) Entrega de consumibles, insumos y refacciones a las Unidades Médicas y Administrativas que permita asegurar el funcionamiento continuo de los equipos, en los domicilios especificados en el **Anexo número 2 (dos).**
b) El envío de los consumibles, insumos y refacciones se hará a través del licitante adjudicado y el costo del envío a las unidades correrá por cuenta del mismo.
c) En las Unidades Médicas y Administrativas que por su ubicación geográfica, exceda los tiempos de atención a reportes, el licitante adjudicado implementará como estrategia, un suministro de insumos (stock inicial y los que posteriormente sean solicitados por el instituto) superior que le permitan a la unidad garantizar la continuidad del servicio.

El licitante adjudicado, deberá de recolectar los depósitos o cartuchos de tóneres vacíos en cada una de las Unidades Médicas y Administrativas de forma semanal, asimismo correrá a cargo del licitante adjudicado, realizar el destino final correspondiente.

Especificaciones Técnicas de los Equipos

Copiadora digital:
Características mínimas requeridas en Fotocopiadoras:

- 25 Copias como mínimo por minuto, operación silenciosa.
- Zoom del 50% al 200%
- Tamaño de copias ½ carta, carta, oficio y doble carta.
- Copia como mínimo hasta 99 copias continuas
- Bandeja de papel para 250 hojas
- Capacidad de hasta 20,000 copias mensuales
- Zoom de 1 en 1%, modo libro e impresión blanco/negro, por ambas caras
- Modalidad de Impresora de red.
- Compaginador electrónico
- Capacidad de uso de papel reciclado
- Memoria impresión directa de PDF, USB.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura De Servicios Administrativos

Impresora multifuncional:
Características mínimas requeridas:

- 20 Copias como mínimo por minuto, operación silenciosa.
- Zoom del 50% al 200%
- Tamaño de copias ½ carta, carta, oficio y doble carta.
- Copia como mínimo hasta 99 copias continuas
- Bandeja de papel para 250 hojas
- Capacidad de hasta 20,000 copias mensuales
- Zoom de 1 en 1%, modo libro e impresión blanco/negro, por ambas caras Separación de juegos de copias
- Alimentador Dúplex automático en ambas caras.
- Modalidad de Impresora de red.
- Alimentador automático por ambas caras
- Unidad Dúplex automático reversible para sacar copias por ambas caras
- Memoria impresión directa de PDF, USB

Tipo	Velocidad de impresión	Memoria estándar /máxima	Procesador	Resolución	Tiempo impresión	Tiempo de calentamiento	Consumo de energía	Interfaz	Escáner/ Copiadora
Personal	35 PPM	256/1280mb	500mhz	1200X1200	8 seg	16.5 seg	499 watts	USB 2.0, Ethernet	
Multifuncional	30 PPM	512/1536mb	667mhz	1600x600	6.9 seg	20 seg	431 watts	USB 2.0, Ethernet	Si
Duplicador	90 PPM			300x300	1.5 seg	20 seg		USB 2.0, Ethernet	Si

El licitante adjudicado, deberá proporcionar el servicio, para lo cual solo podrá suministrar equipos que se encuentren en perfectas condiciones de operación, incluyendo el servicio técnico inmediato, reparación o sustitución de los equipos y suministro de consumibles inherentes a los equipos, tales como tóner, bandejas, kits fotovoltaicos y dispensadores; quedando exceptuado el suministro de papel, dichos equipos serán instalados en cada una de las Unidades Médicas y Administrativas descritas en el **Anexo número 2 (dos)**.

El licitante adjudicado, para cada una de las partidas deberá suministrar, instalar, configurar, poner a punto, administrar y operar un equipo informático que permita contabilizar los servicios prestados.

Dicho equipo informático, deberá incluir al menos las siguientes funcionalidades:

1. Identificar, registrar y contabilizar a través de un sistema en red, los consumos de los servicios prestados (impresión, fotocopiado, así como digitalización). La información histórica deberá mantenerse sin compactar durante la vigencia del contrato de conformidad con el **Anexo número 3 (tres) "Bitácora de Conteo".**
2. Realizar reporte mensual detallado, de los consumos por usuario, por unidad administrativa, por inmueble y por el Instituto, de cada uno de los equipos, y conservar el historial electrónico.
3. El Licitante adjudicado al término de la instalación y puesta en marcha de los equipos, deberá entregar al administrador del contrato, los passwords de administración de las aplicaciones de los equipos para la funcionalidad de contabilidad de servicios; estos passwords únicamente podrán ser del conocimiento del licitante adjudicado y el Administrador de Contrato y solo tendrán acceso con fines de consulta a esta estadística.
4. El reporte mensual detallado, además de mostrar la contabilidad de servicios prestados por usuario, deberán incluir los detalles de la operación, tales como:



GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura De Servicios Administrativos

equipo multifuncional en donde se prestó el servicio (fotocopiado e impresión), nomenclatura o identificación única de cada equipo, dirección IP asignada, inmueble en el que se encuentra dado el servicio, consumo total, así como el costo de dicho servicio de conformidad al precio unitario establecido por el proveedor en su propuesta deberá incluir periodo reportado de inicio y fin, así como fecha y hora de impresión del reporte.

El servicio deberá ser prestado dentro del plazo establecido, en los Domicilios estipulados en el **Anexo número 2 (dos).**

Adecuación de Área Física.

La adecuación del área física, entrega, instalación y puesta en operación de los equipos, así como su ubicación física exacta, deberá preverse dentro de los **10 días naturales** previos al inicio de la prestación del Servicio, dichas actividades deberán de ser coordinadas entre personal del área de Informática del Instituto, Administradores de Unidades médicas o administrativas y el personal designado por el licitante adjudicado, realizando las configuraciones necesaria para que los equipos de impresión que cuenten con **interfaz de red Ethernet,** queden conectados a un nodo de red de acuerdo a las necesidades del Instituto, con la debida configuración de los equipos de cómputo que se encuentren en el área circundante.

La relación de cada uno de los equipos instalados y sus especificaciones técnicas, deberá ser proporcionada en forma impresa por el licitante adjudicado, al Administrador del Contrato, en un plazo no mayor a 5 días naturales posteriores a la conclusión de la totalidad de la instalación de los equipos.

Para la prestación del servicio, el licitante adjudicado deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria, para el uso óptimo de los equipos, poniendo a disposición una línea telefónica que opere como mínimo 12 horas al día, en horario de 8:00 a 20:00 horas, durante la vigencia del contrato.

Mantenimiento.

El licitante adjudicado para todas las partidas, estará obligado a brindar los mantenimientos preventivos y/o correctivos a la totalidad de los equipos ofertados, sin costo adicional para el instituto durante la vigencia del contrato, con la finalidad de mantener el óptimo funcionamiento de los equipos, garantizando la prestación del servicio de manera ininterrumpida.

Mantenimiento Preventivo.

El licitante adjudicado dentro de los 10 días hábiles posteriores a la instalación de los equipos, hará de conocimiento y para su validación al Administrador de Contrato, el "Programa de Mantenimiento Preventivo" de los Equipos, de conformidad con el **Anexo número 4 (cuatro) "Calendario de Mantenimiento Preventivos Trimestral".**

El mantenimiento preventivo se deberá proporcionar de acuerdo al calendario previamente establecido en días y horas hábiles de los servicios, considerando el reemplazo de partes originales sin costo adicional para el Instituto.

Al finalizar el mantenimiento preventivo, el licitante adjudicado deberá elaborar un reporte que valide el cumplimiento del mantenimiento preventivo, recabando el visto bueno del

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los presentes términos del presente documento fueron revisados por el Titular de la Unidad de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 83, fracción II, del Manual de Organización de la Unidad de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, En consecuencia, se registró bajo el número
XUDCJ/DQ/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 191
La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como de la información técnica, económica y financiera que sustenta el presente instrumento, cuya responsabilidad de su emisión, técnica, económica y las partes corresponde a las áreas requirentes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, fracción II, del Manual de Organización de la Unidad de Servicios Jurídicos y se determina su procedencia de la siguiente manera: Técnica y/o contractual.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura De Servicios Administrativos

Administrador de Contrato.

Mantenimiento Correctivo.

El Administrador de Contrato y/o responsable de Área Técnica así como el responsable que se designe en la unidades usuarias, reportará fallas o descomposturas del o los equipos al licitante adjudicado, vía telefónica o correo electrónico proporcionados por el licitante adjudicado al inicio de la prestación del servicio, el cual deberá efectuar las reparaciones de los equipos en un plazo no mayor a 24 horas siguientes contadas a partir de la notificación del reporte; en caso de reparaciones que requieran de mayor tiempo, el licitante adjudicado, proporcionará un equipo de reemplazo el cual cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, durante el periodo de tiempo que lleve la reparación del equipo descompuesto o bien el licitante adjudicado considerará el reemplazo del equipo propuesto por uno de igual o mejor tecnología, así mismo si durante la vigencia del contrato un equipo es reportado en más de tres ocasiones por fallas las cuales requirieron reparación o remplazo de piezas deberá ser sustituido por uno de igual o mejor tecnología.

Capacitación Técnica.

El licitante adjudicado deberá proporcionar la capacitación la cual consistirá en garantizar el uso y manejo de los equipos, asimismo deberá de dar de alta al personal usuario en los equipos correspondientes a cada uno de los servicios. Dicha capacitación se iniciará simultáneamente a la instalación de los equipos y concluirá el primer día del inicio de la prestación del servicio.

En caso de ser requerido por el Instituto, el licitante adjudicado deberá considerar las capacitaciones requeridas por las áreas usuarias a través del Administrador de Contrato y/o responsable de área técnica, para que éste a su vez otorgue la capacitación dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud.

Para la óptima prestación del servicio, el licitante adjudicado deberá contar con el personal técnico especializado, el cual deberá atender los requerimientos que detone el instituto a través de llamada telefónica y/o correo electrónico, debiendo presentarse en la unidad que lo requiera para atender la problemática, en un plazo máximo de 30 (treinta) minutos.

El licitante adjudicado deberá proporcionar al Administrador del Contrato un listado con los nombres del personal especializado en Sistemas de información y comunicación, que estará autorizado para la prestación de los servicios. Dicho personal, deberá presentarse en las Unidades Médicas y Administrativas contempladas en el **Anexo número 2 (dos)**, portando uniforme de la empresa contratada y gafete de identificación.

El licitante adjudicado deberá contemplar la asistencia técnica, conforme al siguiente recuadro:

ZONA	UNIDAD	CANTIDAD TÉCNICOS
Zona La Paz	Hospital General de Zona + Medicina Familiar N° 1	Cuando menos 1
	Unidad Médica de Medicina Familiar N° 34 + UMAA	
	Subdelegación de La Paz	
	Almacén Delegacional	
	Rehabilitación y Centro de Capacitación y Calidad	
	Edificio Delegacional	
	Guardería 01	
	Sindicato	

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura De Servicios Administrativos

ZONA	UNIDAD	CANTIDAD TÉCNICOS
	CAMF Todos Santos	
	CAMF Los Barriles	
	CAMF Los Planes	
Zona Sur	Hospital General de Subzona + Medicina Familiar N° 26	Cuando menos 1
	Unidad de Medicina Familiar N° 7	
	CAT COVID-19 Extensión del HG.S.Z.+M.F. N°26	
	Unidad de Medicina Familiar N° 39	
	Subdelegación Los Cabos	
	Hospital General de Subzona N° 38	
	Unidad de Medicina Familiar N° 6	
	Oficinas Técnicas Administrativas de San José del Cabo	
	CAMF La Rivera	
	CAMF Miraflores	
Zona Centro	Hospital General de Subzona + Medicina Familiar N° 2	Cuando menos 1
	Oficinas Técnicas Administrativas de Ciudad Constitución	
	Unidad de Medicina Familiar N° 3	
	Unidad de Medicina Familiar N° 4	
	Unidad de Medicina Familiar N° 10	
	Unidad de Medicina Familiar N° 11	
	Oficinas Técnicas Administrativas de Loreto	
	CAMF Las Barrancas	
	CAMF San Juanico	
Zona Pacífico Norte	Hospital General de Subzona N° 5	Cuando menos 1
	Oficinas Técnicas Administrativas de Guerrero Negro	
	Unidad de Medicina Familiar N° 8	
	Unidad de Medicina Familiar N° 12	
	Hospital General de Subzona + Medicina Familiar N° 13	
	Unidad de Medicina Familiar N° 14	
	Unidad de Medicina Familiar N° 15	
	Unidad de Medicina Familiar N° 16	
	Unidad de Medicina Familiar N° 17	
	CAMF N° 18	
	Unidad de Medicina Familiar N° 19	
	Unidad de Medicina Familiar N° 35	
	Oficinas Técnicas Administrativas de Santa Rosalía	

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

Para esta contratación, no aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción X del artículo 29 de la LAASSP.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura De Servicios Administrativos

Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No se modifica especificación técnica de algún bien.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No se modifica especificación técnica de algún bien, respecto al ejercicio anterior.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

NORMA OFICIAL MEXICANA	DESCRIPCION
NOM-001-SCFI-2018	Aparatos eléctricos-Requisitos de Seguridad y Métodos de Prueba
NOM-032-ENER-2013	Límites máximos de potencia eléctrica para equipos y aparatos que demandan energía en espera.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.
Se cumple.

Elaboro:

C. Ismael Galavíz Soto
Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios

Reviso:

Ing. Ramiro Espinosa Gordillo
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura De Servicios Administrativos

Anexo número 3
"Bitácora de Conteo"

CONCENTRADO EQUIPOS EN RENTA IMSS CONTRATO:

UNIDAD ZONA Unidad	TOTAL DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN	ORDEN DE INSTALACIÓN	MODELO	SERIE	INSTALADO EN	FACTURACION 2022 ENERO	FEBRERO	MARZO	PROV. ABRIL	PROV. MAYO	JUNIO

DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los montos y datos de precios, documento fuente o página web de la oficina de servicios jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1, 2, 3 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXV, LXVI, LXVII, LXVIII, LXIX, LXX, LXXI, LXXII, LXXIII, LXXIV, LXXV, LXXVI, LXXVII, LXXVIII, LXXIX, LXXX, LXXXI, LXXXII, LXXXIII, LXXXIV, LXXXV, LXXXVI, LXXXVII, LXXXVIII, LXXXIX, XC, XCI, XCII, XCIII, XCIV, XCV, XCVI, XCVII, XCVIII, XCIX, C, CI, CII, CIII, CIV, CV, CVI, CVII, CVIII, CIX, CX, CXI, CXII, CXIII, CXIV, CXV, CXVI, CXVII, CXVIII, CXIX, CXX, CXXI, CXXII, CXXIII, CXXIV, CXXV, CXXVI, CXXVII, CXXVIII, CXXIX, CXXX, CXXXI, CXXXII, CXXXIII, CXXXIV, CXXXV, CXXXVI, CXXXVII, CXXXVIII, CXXXIX, CXL, CXLI, CXLII, CXLIII, CXLIV, CXLV, CXLVI, CXLVII, CXLVIII, CXLIX, CL, CLI, CLII, CLIII, CLIV, CLV, CLVI, CLVII, CLVIII, CLIX, CLX, CLXI, CLXII, CLXIII, CLXIV, CLXV, CLXVI, CLXVII, CLXVIII, CLXIX, CLXX, CLXXI, CLXXII, CLXXIII, CLXXIV, CLXXV, CLXXVI, CLXXVII, CLXXVIII, CLXXIX, CLXXX, CLXXXI, CLXXXII, CLXXXIII, CLXXXIV, CLXXXV, CLXXXVI, CLXXXVII, CLXXXVIII, CLXXXIX, CXC, CXCI, CXCII, CXCIII, CXCIV, CXCV, CXCVI, CXCVII, CXCVIII, CXCIX, CC, CCI, CCII, CCIII, CCIV, CCV, CCVI, CCVII, CCVIII, CCIX, CCX, CCXI, CCXII, CCXIII, CCXIV, CCXV, CCXVI, CCXVII, CCXVIII, CCXIX, CCXX, CCXXI, CCXXII, CCXXIII, CCXXIV, CCXXV, CCXXVI, CCXXVII, CCXXVIII, CCXXIX, CCXXX, CCXXXI, CCXXXII, CCXXXIII, CCXXXIV, CCXXXV, CCXXXVI, CCXXXVII, CCXXXVIII, CCXXXIX, CCXL, CCXLI, CCXLII, CCXLIII, CCXLIV, CCXLV, CCXLVI, CCXLVII, CCXLVIII, CCXLIX, CCL, CCLI, CCLII, CCLIII, CCLIV, CCLV, CCLVI, CCLVII, CCLVIII, CCLIX, CCLX, CCLXI, CCLXII, CCLXIII, CCLXIV, CCLXV, CCLXVI, CCLXVII, CCLXVIII, CCLXIX, CCLXX, CCLXXI, CCLXXII, CCLXXIII, CCLXXIV, CCLXXV, CCLXXVI, CCLXXVII, CCLXXVIII, CCLXXIX, CCLXXX, CCLXXXI, CCLXXXII, CCLXXXIII, CCLXXXIV, CCLXXXV, CCLXXXVI, CCLXXXVII, CCLXXXVIII, CCLXXXIX, CCXC, CCXCI, CCXCII, CCXCIII, CCXCIV, CCXCV, CCXCVI, CCXCVII, CCXCVIII, CCXCIX, CCC, CCCI, CCCII, CCCIII, CCCIV, CCCV, CCCVI, CCCVII, CCCVIII, CCCIX, CCCX, CCCXI, CCCXII, CCCXIII, CCCXIV, CCCXV, CCCXVI, CCCXVII, CCCXVIII, CCCXIX, CCCXX, CCCXXI, CCCXXII, CCCXXIII, CCCXXIV, CCCXXV, CCCXXVI, CCCXXVII, CCCXXVIII, CCCXXIX, CCCXXX, CCCXXXI, CCCXXXII, CCCXXXIII, CCCXXXIV, CCCXXXV, CCCXXXVI, CCCXXXVII, CCCXXXVIII, CCCXXXIX, CCCXL, CCCXLI, CCCXLII, CCCXLIII, CCCXLIV, CCCXLV, CCCXLVI, CCCXLVII, CCCXLVIII, CCCXLIX, CCCL, CCCLI, CCCLII, CCCLIII, CCCLIV, CCCLV, CCCLVI, CCCLVII, CCCLVIII, CCCLIX, CCCLX, CCCLXI, CCCLXII, CCCLXIII, CCCLXIV, CCCLXV, CCCLXVI, CCCLXVII, CCCLXVIII, CCCLXIX, CCCLXX, CCCLXXI, CCCLXXII, CCCLXXIII, CCCLXXIV, CCCLXXV, CCCLXXVI, CCCLXXVII, CCCLXXVIII, CCCLXXIX, CCCLXXX, CCCLXXXI, CCCLXXXII, CCCLXXXIII, CCCLXXXIV, CCCLXXXV, CCCLXXXVI, CCCLXXXVII, CCCLXXXVIII, CCCLXXXIX, CCCXC, CCCXCI, CCCXCII, CCCXCIII, CCCXCIV, CCCXCV, CCCXCVI, CCCXCVII, CCCXCVIII, CCCXCIX, CD, CDI, CDII, CDIII, CDIV, CDV, CDVI, CDVII, CDVIII, CDIX, CDX, CDXI, CDXII, CDXIII, CDXIV, CDXV, CDXVI, CDXVII, CDXVIII, CDXIX, CDXX, CDXXI, CDXXII, CDXXIII, CDXXIV, CDXXV, CDXXVI, CDXXVII, CDXXVIII, CDXXIX, CDXXX, CDXXXI, CDXXXII, CDXXXIII, CDXXXIV, CDXXXV, CDXXXVI, CDXXXVII, CDXXXVIII, CDXXXIX, CDXL, CDXLI, CDXLII, CDXLIII, CDXLIV, CDXLV, CDXLVI, CDXLVII, CDXLVIII, CDXLIX, CDL, CDLI, CDLII, CDLIII, CDLIV, CDLV, CDLVI, CDLVII, CDLVIII, CDLIX, CDLX, CDLXI, CDLXII, CDLXIII, CDLXIV, CDLXV, CDLXVI, CDLXVII, CDLXVIII, CDLXIX, CDLXX, CDLXXI, CDLXXII, CDLXXIII, CDLXXIV, CDLXXV, CDLXXVI, CDLXXVII, CDLXXVIII, CDLXXIX, CDLXXX, CDLXXXI, CDLXXXII, CDLXXXIII, CDLXXXIV, CDLXXXV, CDLXXXVI, CDLXXXVII, CDLXXXVIII, CDLXXXIX, CDXC, CDXCI, CDXCII, CDXCIII, CDXCIV, CDXCV, CDXCVI, CDXCVII, CDXCVIII, CDXCIX, D, DI, DII, DIII, DIV, DV, DVI, DVII, DVIII, DIX, DX, DXI, DXII, DXIII, DXIV, DXV, DXVI, DXVII, DXVIII, DXIX, DXX, DXXI, DXXII, DXXIII, DXXIV, DXXV, DXXVI, DXXVII, DXXVIII, DXXIX, DXXX, DXXXI, DXXXII, DXXXIII, DXXXIV, DXXXV, DXXXVI, DXXXVII, DXXXVIII, DXXXIX, DXL, DXLI, DXLII, DXLIII, DXLIV, DXLV, DXLVI, DXLVII, DXLVIII, DXLIX, DL, DLI, DLII, DLIII, DLIV, DLV, DLVI, DLVII, DLVIII, DLIX, DLX, DLXI, DLXII, DLXIII, DLXIV, DLXV, DLXVI, DLXVII, DLXVIII, DLXIX, DLXX, DLXXI, DLXXII, DLXXIII, DLXXIV, DLXXV, DLXXVI, DLXXVII, DLXXVIII, DLXXIX, DLXXX, DLXXXI, DLXXXII, DLXXXIII, DLXXXIV, DLXXXV, DLXXXVI, DLXXXVII, DLXXXVIII, DLXXXIX, DXC, DXCI, DXCII, DXCIII, DXCIV, DXCV, DXCVI, DXCVII, DXCVIII, DXCIX, DC, DCI, DCII, DCIII, DCIV, DCV, DCVI, DCVII, DCVIII, DCIX, DCX, DCXI, DCXII, DCXIII, DCXIV, DCXV, DCXVI, DCXVII, DCXVIII, DCXIX, DCXX, DCXXI, DCXXII, DCXXIII, DCXXIV, DCXXV, DCXXVI, DCXXVII, DCXXVIII, DCXXIX, DCXXX, DCXXXI, DCXXXII, DCXXXIII, DCXXXIV, DCXXXV, DCXXXVI, DCXXXVII, DCXXXVIII, DCXXXIX, DCXL, DCXLI, DCXLII, DCXLIII, DCXLIV, DCXLV, DCXLVI, DCXLVII, DCXLVIII, DCXLIX, DCL, DCLI, DCLII, DCLIII, DCLIV, DCLV, DCLVI, DCLVII, DCLVIII, DCLIX, DCLX, DCLXI, DCLXII, DCLXIII, DCLXIV, DCLXV, DCLXVI, DCLXVII, DCLXVIII, DCLXIX, DCLXX, DCLXXI, DCLXXII, DCLXXIII, DCLXXIV, DCLXXV, DCLXXVI, DCLXXVII, DCLXXVIII, DCLXXIX, DCLXXX, DCLXXXI, DCLXXXII, DCLXXXIII, DCLXXXIV, DCLXXXV, DCLXXXVI, DCLXXXVII, DCLXXXVIII, DCLXXXIX, DCXC, DCXCI, DCXCII, DCXCIII, DCXCIV, DCXCV, DCXCVI, DCXCVII, DCXCVIII, DCXCIX, DCC, DCCI, DCCII, DCCIII, DCCIV, DCCV, DCCVI, DCCVII, DCCVIII, DCCIX, DCCX, DCCXI, DCCXII, DCCXIII, DCCXIV, DCCXV, DCCXVI, DCCXVII, DCCXVIII, DCCXIX, DCCXX, DCCXXI, DCCXXII, DCCXXIII, DCCXXIV, DCCXXV, DCCXXVI, DCCXXVII, DCCXXVIII, DCCXXIX, DCCXXX, DCCXXXI, DCCXXXII, DCCXXXIII, DCCXXXIV, DCCXXXV, DCCXXXVI, DCCXXXVII, DCCXXXVIII, DCCXXXIX, DCCXL, DCCXLI, DCCXLII, DCCXLIII, DCCXLIV, DCCXLV, DCCXLVI, DCCXLVII, DCCXLVIII, DCCXLIX, DCCL, DCCLI, DCCLII, DCCLIII, DCCLIV, DCCLV, DCCLVI, DCCLVII, DCCLVIII, DCCLIX, DCCLX, DCCLXI, DCCLXII, DCCLXIII, DCCLXIV, DCCLXV, DCCLXVI, DCCLXVII, DCCLXVIII, DCCLXIX, DCCLXX, DCCLXXI, DCCLXXII, DCCLXXIII, DCCLXXIV, DCCLXXV, DCCLXXVI, DCCLXXVII, DCCLXXVIII, DCCLXXIX, DCCLXXX, DCCLXXXI, DCCLXXXII, DCCLXXXIII, DCCLXXXIV, DCCLXXXV, DCCLXXXVI, DCCLXXXVII, DCCLXXXVIII, DCCLXXXIX, DCCXC, DCCXCI, DCCXCII, DCCXCIII, DCCXCIV, DCCXCV, DCCXCVI, DCCXCVII, DCCXCVIII, DCCXCIX, DCCC, DCCCI, DCCCII, DCCCIII, DCCCIV, DCCCV, DCCCVI, DCCCVII, DCCCVIII, DCCCIX, DCCCX, DCCCXI, DCCCXII, DCCCXIII, DCCCXIV, DCCCXV, DCCCXVI, DCCCXVII, DCCCXVIII, DCCCXIX, DCCCXX, DCCCXXI, DCCCXXII, DCCCXXIII, DCCCXXIV, DCCCXXV, DCCCXXVI, DCCCXXVII, DCCCXXVIII, DCCCXXIX, DCCCXXX, DCCCXXXI, DCCCXXXII, DCCCXXXIII, DCCCXXXIV, DCCCXXXV, DCCCXXXVI, DCCCXXXVII, DCCCXXXVIII, DCCCXXXIX, DCCCXL, DCCCXLI, DCCCXLII, DCCCXLIII, DCCCXLIV, DCCCXLV, DCCCXLVI, DCCCXLVII, DCCCXLVIII, DCCCXLIX, DCCCL, DCCCLI, DCCCLII, DCCCLIII, DCCCLIV, DCCCLV, DCCCLVI, DCCCLVII, DCCCLVIII, DCCCLIX, DCCCLX, DCCCLXI, DCCCLXII, DCCCLXIII, DCCCLXIV, DCCCLXV, DCCCLXVI, DCCCLXVII, DCCCLXVIII, DCCCLXIX, DCCCLXX, DCCCLXXI, DCCCLXXII, DCCCLXXIII, DCCCLXXIV, DCCCLXXV, DCCCLXXVI, DCCCLXXVII, DCCCLXXVIII, DCCCLXXIX, DCCCLXXX, DCCCLXXXI, DCCCLXXXII, DCCCLXXXIII, DCCCLXXXIV, DCCCLXXXV, DCCCLXXXVI, DCCCLXXXVII, DCCCLXXXVIII, DCCCLXXXIX, DCCCXC, DCCCXCI, DCCCXCII, DCCCXCIII, DCCCXCIV, DCCCXCV, DCCCXCVI, DCCCXCVII, DCCCXCVIII, DCCCXCIX, CM, CMI, CMII, CMIII, CMIV, CMV, CMVI, CMVII, CMVIII, CMIX, CMX, CMXI, CMXII, CMXIII, CMXIV, CMXV, CMXVI, CMXVII, CMXVIII, CMXIX, CMXX, CMXXI, CMXXII, CMXXIII, CMXXIV, CMXXV, CMXXVI, CMXXVII, CMXXVIII, CMXXIX, CMXXX, CMXXXI, CMXXXII, CMXXXIII, CMXXXIV, CMXXXV, CMXXXVI, CMXXXVII, CMXXXVIII, CMXXXIX, CMXL, CMXLI, CMXLII, CMXLIII, CMXLIV, CMXLV, CMXLVI, CMXLVII, CMXLVIII, CMXLIX, CML, CMLI, CMLII, CMLIII, CMLIV, CMLV, CMLVI, CMLVII, CMLVIII, CMLIX, CMLX, CMLXI, CMLXII, CMLXIII, CMLXIV, CMLXV, CMLXVI, CMLXVII, CMLXVIII, CMLXIX, CMLXX, CMLXXI, CMLXXII, CMLXXIII, CMLXXIV, CMLXXV, CMLXXVI, CMLXXVII, CMLXXVIII, CMLXXIX, CMLXXX, CMLXXXI, CMLXXXII, CMLXXXIII, CMLXXXIV, CMLXXXV, CMLXXXVI, CMLXXXVII, CMLXXXVIII, CMLXXXIX, CMXC, CMXCI, CMXCII, CMXCIII, CMXCIV, CMXCV, CMXCVI, CMXCVII, CMXCVIII, CMXCIX, M, MI, MII, MIII, MIV, MV, MVI, MVII, MVIII, MIX, MX, MXI, MXII, MXIII, MXIV, MXV, MXVI, MXVII, MXVIII, MXIX, MXX, MXXI, MXXII, MXXIII, MXXIV, MXXV, MXXVI, MXXVII, MXXVIII, MXXIX, MXXX, MXXXI, MXXXII, MXXXIII, MXXXIV, MXXXV, MXXXVI, MXXXVII, MXXXVIII, MXXXIX, MXL, MXLI, MXLII, MXLIII, MXLIV, MXLV, MXLVI, MXLVII, MXLVIII, MXLIX, ML, MLI, MLII, MLIII, MLIV, MLV, MLVI, MLVII, MLVIII, MLIX, MLX, MLXI, MLXII, MLXIII, MLXIV, MLXV, MLXVI, MLXVII, MLXVIII, MLXIX, MLXX, MLXXI, MLXXII, MLXXIII, MLXXIV, MLXXV, MLXXVI, MLXXVII, MLXXVIII, MLXXIX, MLXXX, MLXXXI, MLXXXII, MLXXXIII, MLXXXIV, MLXXXV, MLXXXVI, MLXXXVII, MLXXXVIII, MLXXXIX, MXC, MXCI, MXCII, MXCIII, MXCIV, MXCV, MXCVI, MXCVII, MXCVIII, MXCIX, MC, MCI, MCII, MCIII, MCIV, MCV, MCVI, MCVII, MCVIII, MCIX, MCX, MCXI, MCXII, MCXIII, MCXIV, MCXV, MCXVI, MCXVII, MCXVIII, MCXIX, MCXX, MCXXI, MCXXII, MCXXIII, MCXXIV, MCXXV, MCXXVI, MCXXVII, MCXXVIII, MCXXIX, MCXXX, MCXXXI, MCXXXII, MCXXXIII, MCXXXIV, MCXXXV, MCXXXVI, MCXXXVII, MCXXXVIII, MCXXXIX, MCXL, MCXLI, MCXLII, MCXLIII, MCXLIV, MCXLV, MCXLVI, MCXLVII, MCXLVIII, MCXLIX, MCL, MCLI, MCLII, MCLIII, MCLIV, MCLV, MCLVI, MCLVII, MCLVIII, MCLIX, MCLX, MCLXI, MCLXII, MCLXIII, MCLXIV, MCLXV, MCLXVI, MCLXVII, MCLXVIII, MCLXIX, MCLXX, MCLXXI, MCLXXII, MCLXXIII, MCLXXIV, MCLXXV, MCLXXVI, MCLXXVII, MCLXXVIII, MCLXXIX, MCLXXX, MCLXXXI, MCLXXXII, MCLXXXIII, MCLXXXIV, MCLXXXV, MCLXXXVI, MCLXXXVII, MCLXXXVIII, MCLXXXIX, MCXC, MCXCI, MCXCII, MCXCIII, MCXCIV, MCXCV, MCXCVI, MCXCVII, MCXCVIII, MCXCIX, MCC, MCCI, MCCII, MCCIII, MCCIV, MCCV, MCCVI, MCCVII, MCCVIII, MCCIX, MCCX, MCCXI, MCCXII, MCCXIII, MCCXIV, MCCXV, MCCXVI, MCCXVII, MCCXVIII, MCCXIX, MCCXX, MCCXXI, MCCXXII, MCCXXIII, MCCXXIV, MCCXXV, MCCXXVI, MCCXXVII, MCCXXVIII, MCCXXIX, MCCXXX, MCCXXXI, MCCXXXII, MCCXXXIII, MCCXXXIV, MCCXXXV, MCCXXXVI, MCCXXXVII, MCCXXXVIII, MCCXXXIX, MCCXL, MCCXLI, MCCXLII, MCCXLIII, MCCXLIV, MCCXLV, MCCXLVI, MCCXLVII, MCCXLVIII, MCCXLIX, MCCL, MCCLI, MCCLII, MCCLIII, MCCLIV, MCCLV, MCCLVI, MCCLVII, MCCLVIII, MCCLIX, MCCLX, MCCLXI, MCCLXII, MCCLXIII, MCCLXIV, MCCLXV, MCCLXVI, MCCLXVII, MCCLXVIII, MCCLXIX, MCCLXX, MCCLXXI, MCCLXXII, MCCLXXIII, MCCLXXIV, MCCLXXV, MCCLXXVI, MCCLXXVII, MCCLXXVIII, MCCLXXIX, MCCLXXX, MCCLXXXI, MCCLXXXII, MCCLXXXIII, MCCLXXXIV, MCCLXXXV, MCCLXXXVI, MCCLXXXVII, MCCLXXXVIII, MCCLXXXIX, MCCXC, MCCXCI, MCCXCII, MCCXCIII, MCCXCIV, MCCXCV, MCCXCVI, MCCXCVII, MCCXCVIII, MCCXCIX, MCCC, MCCCI, MCCCII, MCCCIII, MCCCIV, MCCCV, MCCCVI, MCCCVII, MCCCVIII, MCCCIX, MCCCX, MCCCXI, MCCCXII, MCCCXIII, MCCCXIV, MCCCXV, MCCCXVI, MCCCXVII, MCCCXVIII, MCCCXIX, MCCCXX, MCCCXXI, MCCCXXII, MCCCXXIII, MCCCXXIV, MCCCXXV, MCCCXXVI, MCCCXXVII, MCCCXXVIII, MCCCXXIX, MCCCXXX, MCCCXXXI, MCCCXXXII, MCCCXXXIII, MCCCXXXIV, MCCCXXXV, MCCCXXXVI, MCCCXXXVII, MCCCXXXVIII, MCCCXXXIX, MCCCXL, MCCCXLI, MCCCXLII, MCCCXLIII, MCCCXLIV, MCCCXLV, MCCCXLVI, MCCCXLVII, MCCCXLVIII, MCCCXLIX, MCCCL, MCCCLI, MCCCLII, MCCCLIII, MCCCLIV, MCCCLV, MCCCLVI, MCCCLVII, MCCCLVIII, MCCCLIX, MCCCLX, MCCCLXI, MCCCLXII, MCCCLXIII, MCCCLXIV, MCCCLXV, MCCCLXVI, MCCCLXVII, MCCCLXVIII, MCCCLXIX, MCCCLXX, MCCCLXXI, MCCCLXXII, MCCCLXXIII, MCCCLXXIV, MCCCLXXV, MCCCLXXVI, MCCCLXXVII, MCCCLXXVIII, MCCCLXXIX, MCCCLXXX, MCCCLXXXI, MCCCLXXXII, MCCCLXXXIII, MCCCLXXXIV, MCCCLXXXV, MCCCLXXXVI, MCCCLXXXVII, MCCCLXXXVIII, MCCCLXXXIX, MCCCXC, MCCCXCI, MCCCXCII, MCCCXCIII, MCCCXCIV, MCCCXCV, MCCCXCVI, MCCCXCVII, MCCCXCVIII, MCCCXCIX, MCD, MCDI, MCDII, MCDIII, MCDIV, MCDV, MCDVI, MCDVII, MCDVIII, MCDIX, MCDX, MCDXI, MCDXII, MCDXIII, MCDXIV, MCDXV, MCDXVI, MCDXVII, MCDXVIII, MCDXIX, MCDXX, MCDXXI, MCDXXII, MCDXXIII, MCDXXIV, MCDXXV, MCDXXVI, MCDXXVII, MCDXXVIII, MCDXXIX, MCDXXX, MCDXXXI, MCDXXXII, MCDXXXIII, MCDXXXIV, MCDXXXV, MCDXXXVI, MCDXXXVII, MCDXXXVIII, MCDXXXIX, MCDXL, MCDXLI, MCDXLII, MCDXLIII, MCDXLIV, MCDXLV, MCDXLVI, MCDXLVII, MCDXLVIII, MCDXLIX, MCDL, MCDLI, MCDLII, MCDLIII, MCDLIV, MCDLV, MCDLVI, MCDLVII, MCDLVIII, MCDLIX, MCDLX, MCDLXI, MCDLXII, MCDLXIII, MCDLXIV, MCDLXV, MCDLXVI, MCDLXVII, MCDLXVIII, MCDLXIX, MCDLXX, MCDLXXI, MCDLXXII, MCDLXXIII, MCDLXXIV, MCDLXXV, MCDLXXVI, MCDLXXVII, MCDLXXVIII, MCDLXXIX, MCDLXXX, MCDLXXXI, MCDLXXXII, MCDLXXXIII, MCDLXXXIV, MCDLXXXV, MCDLXXXVI, MCDLXXXVII, MCDLXXXVIII, MCDLXXXIX, MCDXC, MCDXCI, MCDXCII, MCDXCIII, MCDXCIV, MCDXCV, MCDXCVI, MCDXCVII, MCDXCVIII, MCDXCIX, MCM, MCMI, MCMII, MCMIII, MCMIV, MCMV, MCMVI, MCMVII, MCMVIII, MCMIX, MCMX, MCMXI, MCMXII, MCMXIII, MCMXIV, MCMXV, MCMXVI, MCMXVII, MCMXVIII, MCMXIX, MCMXX, MCMXXI, MCMXXII, MCMXXIII, MCMXXIV, MCMXXV, MCMXXVI, MCMXXVII, MCMXXVIII, MCMXXIX, MCMXXX, MCMXXXI, MCMXXXII, MCMXXXIII, MCMXXXIV, MCMXXXV, MCMXXXVI, MCMXXXVII, MCMXXXVIII, MCMXXXIX, MCMXL, MCMXLI, MCMXLII, MCMXLIII, MCMXLIV, MCMXLV, MCMXLVI, MCMXLVII, MCMXLVIII, MCMXLIX, MCML, MCMLI, MCMLII, MCMLIII, MCMLIV, MCMLV, MCMLVI, MCMLVII, MCMLVIII, MCMLIX, MCMLX, MCMLXI, MCMLXII, MCMLXIII, MCMLXIV, MCMLXV, MCMLXVI, MCMLXVII, MCMLXVIII, MCMLXIX, MCMLXX, MCMLXXI, MCMLXXII, MCMLXXIII, MCMLXXIV, MCMLXXV, MCMLXXVI, MCMLXXVII, MCMLXXVIII, MCMLXXIX, MCMLXXX, MCMLXXXI, MCMLXXXII, MCMLXXXIII, MCMLXXXIV, MCMLXXXV, MCMLXXXVI, MCMLXXXVII, MCMLXXXVIII, MCMLXXXIX, MCMXC, MCMXCI, MCMXCII, MCMXCIII, MCMXCIV, MCMXCV, MCMXCVI, MCMXCVII, MCMXCVIII, MCMXCIX, MM, MMI, MMII, MMIII, MMIV, MMV, MMVI, MMVII, MMVIII, MMIX, MMX, MMXI, MMXII, MMXIII, MMXIV, MMXV, MMXVI, MMXVII, MMXVIII, MMXIX, MMXX, MMXXI, MMXXII, MMXXIII, MMXXIV, MMXXV, MMXXVI, MMXXVII, MMXXVIII, MMXXIX, MMXXX, MMXXXI, MMXXXII, MMXXXIII, MMXXXIV, MMXXXV, MMXXXVI, MMXXXVII, MMXXXVIII, MMXXXIX, MMXL, MMXLI, MMXLII, MMXLIII, MMXLIV, MMXLV, MMXLVI, MMXLVII, MMXLVIII, MMXLIX, MML, MMLI, MMLII, MMLIII, MMLIV, MMLV, MMLVI, MMLVII, MMLVIII, MMLIX, MMLX, MMLXI, MMLXII, MMLXIII, MMLXIV, MMLXV, MMLXVI, MMLXVII, MMLXVIII, MMLXIX, MMLXX, MMLXXI, MMLXXII, MMLXXIII, MMLXXIV, MMLXXV, MMLXXVI, MMLXXVII, MMLXXVIII, MMLXXIX, MMLXXX, MMLXXXI, MMLXXXII, MMLXXXIII, MMLXXXIV, MMLXXXV, MMLXXXVI, MMLXXXVII, MMLXXXVIII, MMLXXXIX, MMXC, MMXCI, MMXCII, MMXCIII, MMXCIV, MMXCV, MMXCVI, MMXCVII, MMXCVIII, MMXCIX, MMC, MMCI, MMCII, MMCIII, MMCIV, MMCV, MMCVI, MMCVII, MMCVIII, MMCIX, MMCX, MMCXI, MMCXII, MMCXIII, MMCXIV, MMCXV, MMCXVI, MMCXVII, MMCXVIII, MMCXIX, MMCXX, MMCXXI, MMCXXII, MMCXXIII, MMCXXIV, MMCXXV, MMCXXVI, MMCXXVII, MMCXXVIII, MMCXXIX, MMCXXX, MMCXXXI, MMCXXXII, MMCXXXIII, MMCXXXIV, MMCXXXV, MMCXXXVI, MMCXXXVII, MMCXXXVIII, MMCXXXIX, MMCXL, MMCXLI, MMCXLII, MMCXLIII, MMCXLIV, MMCXLV, MMCXLVI, MMCXLVII, MMCXLVIII, MMCXLIX, MMCL, MMCLI, MMCLII, MMCLIII, MMCLIV, MMCLV, MMCLVI, MMCLVII, MMCLVIII, MMCLIX, MMCLX, MMCLXI, MMCLXII, MMCLXIII, MMCLXIV, MMCLXV, MMCLXVI, MMCLXVII, MMCLXVIII, MMCLXIX, MMCLXX, MMCLXXI, MMCLXXII, MMCLXXIII, MMCLXXIV, MMCLXXV, MMCLXXVI, MMCLXXVII, MMCLXXVIII, MMCLXXIX, MMCLXXX, MMCLXXXI, MMCLXXXII, MMCLXXXIII, MMCLXXXIV, MMCLXXXV, MMCLXXXVI, MMCLXXXVII, MMCLXXXVIII, MMCLXXXIX, MMCXC, MMCXCI, MMCXCII, MMCXCIII, MMCXCIV, MMCXCV, MMCXCVI, MMCXCVII, MMCXCVIII, MMCXCIX, MMCC, MMCCI, MMCCII, MMCCIII, MMCCIV, MMCCV, MMCCVI, MMCCVII, MMCCVIII, MMCCIX, MMCCX, MMCCXI, MMCCXII, MMCCXIII, MMCCXIV, MMCCXV, MMCCXVI, MMCCXVII, MMCCXVIII, MMCCXIX, MMCCXX, MMCCXXI, MMCCXXII, MMCCXXIII, MMCCXXIV, MMCCXXV, MMCCXXVI, MMCCXXVII, MMCCXXVIII, MMCCXXIX, MMCCXXX, MMCCXXXI, MMCCXXXII, MMCCXXXIII, MMCCXXXIV, MMCCXXXV, MMCCXXXVI, MMCCXXXVII, MMCCXXXVIII, MMCCXXXIX, MMCCXL, MMCCXLI, MMCCXLII, MMCCXLIII, MMCCXLIV, MMCCXLV, MMCCXLVI, MMCCXLVII, MMCCXLVIII, MMCCXLIX, MMCCL, MMCCLI, MMCCLII, MMCCLIII, MMCCLIV, MMCCLV, MMCCLVI, MMCCLVII, MMCCLVIII, MMCCLIX, MMCCLX, MMCCLXI, MMCCLXII, MMCCLXIII, MMCCLXIV, MMCCLXV, MMCCLXVI, MMCCLXVII, MMCCLXVIII, MMCCLXIX, MMCCLXX, MMCCLXXI, MMCCLXXII, MMCCLXXIII, MMCCLXXIV, MMCCLXXV, MMCCLXXVI, MMCCLXXVII, MMCCLXXVIII, MMCCLXXIX, MMCCLXXX, MMCCLXXXI, MMCCLXXXII, MMCCLXXXIII, MMCCLXXXIV, MMCCLXXXV, MMCCLXXXVI, MMCCLXXXVII, MMCCLXXXVIII, MMCCLXXXIX, MMCCXC, MMCCXCI, MMCCXCII, MMCCXCIII, MMCCXCIV, MMCCXCV, MMCCXCVI, MMCCXCVII, MMCCXCVIII, MMCCXCIX, MMCCC, MMCCCI, MMCCCII, MMCCCIII, MMCCCIV, MMCCCV, MMCCCVI, MMCCCVII, MMCCCVIII, MMCCCIX, MMCCCX, MMCCCXI, MMCCCXII, MMCCCXIII, MMCCCXIV, MMCCCXV, MMCCCXVI, MMCCCXVII, MMCCCXVIII, MMCCCXIX, MMCCCXX, MMCCCXXI, MMCCCXXII, MMCCCXXIII, MMCCCXXIV, MMCCCXXV, MMCCCXXVI, MMCCCXXVII, MMCCCXXVIII, MMCCCXXIX, MMCCCXXX, MMCCCXXXI, MMCCCXXXII, MMCCCXXXIII, MMCCCXXXIV, MMCCCXXXV, MMCCCXXXVI, MMCCCXXXVII, MMCCCXXXVIII, MMCCCXXXIX, MMCCCXL, MMCCCXLI, MMCCCXLII, MMCCCXLIII, MMCCCXLIV, MMCCCXLV, MMCCCXLVI, MMCCCXLVII, MMCCCXLVIII, MMCCCXLIX, MMCCCL, MMCCCLI, MMCCCLII, MMCCCLIII, MMCCCLIV, MMCCCLV, MMCCCLVI, MMCCCLVII, MMCCCLVIII, MMCCCLIX, MMCCCLX, MMCCCLXI, MMCCCLXII, MMCCCLXIII, MMCCCLXIV, MMCCCLXV, MMCCCLXVI, MMCCCLXVII, MMCCCLXVIII, MMCCCLXIX, MMCCCLXX, MMCCCLXXI, MMCCCLXXII, MMCCCLXXIII, MMCCCLXXIV, MMCCCLXXV, MMCCCLXXVI, MMCCCLXXVII, MMCCCLXXVIII, MMCCCLXXIX, MMCCCLXXX, MMCCCLXXXI, MMCCCLXXXII, MMCCCLXXXIII, MMCCCLXXXIV, MMCCCLXXXV, MMCCCLXXXVI, MMCCCLXXXVII, MMCCCLXXXVIII, MMCCCLXXXIX, MMCCCXC, MMCCCXCI, MMCCCXCII, MMCCCXCIII, MMCCCXCIV, MMCCCXCV, MMCCCXCVI, MMCCCXCVII, MMCCCXCVIII, MMCCCXCIX, MMCD, MMCDI, MMCDII, MMCDIII, MMCDIV, MMCDV, MMCDVI, MMCDVII, MMCDVIII, MMCDIX, MMCDX, MMCDXI, MMCDXII, MMCDXIII, MMCDXIV, MMCDXV, MMCDXVI, MMCDXVII, MMCDXVIII, MMCDXIX, MMCDXX, MMCDXXI, MMCDXXII, MMCDXXIII, MMCDXXIV, MMCDXXV, MMCDXXVI, MMCDXXVII, MMCDXXVIII, MMCDXXIX, MMCDXXX, MMCDXXXI, MMCDXXXII, MMCDXXXIII, MMCDXXXIV, MMCDXXXV, MMCDXXXVI, MMCDXXXVII, MMCDXXXVIII, MMCDXXXIX, MMCDXL, MMCDXLI, MMCDXLII, MMCDXLIII, MMCDXLIV, MMCDXLV, MMCDXLVI, MMCDXLVII, MMCDXLVIII, MMCDXLIX, MMCDL, MMCDLI, MMCDLII, MMCDLIII, MMCDLIV, MMCDLV, MMCDLVI, MMCDLVII, MMCDLVIII, MMCDLIX, MMCDLX, MMCDLXI, MMCDLXII, MMCDLXIII, MMCDLXIV, MMCDLXV, MMCDLXVI, MMCDLXVII, MMCDLXVIII, MMCDLXIX, MMCDLXX, MMCDLXXI, MMCDLXXII, MMCDLXXIII, MMCDLXXIV, MMCDLXXV, MMCDLXXVI, MMCDLXXVII, MMCDLXXVIII, MMCDLXXIX, MMCDLXXX, MMCDLXXXI, MMCDLXXXII, MMCDLXXXIII, MMCDLXXXIV, MMCDLXXXV, MMCDLXXXVI, MMCDLXXXVII, MMCDLXXXVIII, MMCDLXXXIX, MMCDXC, MMCDXCI, MMCDXCII, MMCDXCIII, MMCDXCIV, MMCDXCV, MMCDXCVI, MMCDXCVII, MMCDXCVIII, MMCDXCIX, MMCM, MMCMI, MMCMII, MMCMIII, MMCMIV, MMCMV, MMCMVI, MMCMVII, MMCMVIII, MMCMIX, MMCMX, MMCMXI, MMCMXII, MMCMXIII, MMCMXIV, MMCMXV, MMCMXVI, MMCMXVII, MMCMXVIII, MMCMXIX, MMCMXX, MMCMXXI, MMCMXXII, MMCMXXIII, MMCMXXIV, MMCMXXV, MMCMXXVI, MMCMXXVII, MMCMXXVIII, MMCMXXIX, MMCMXXX, MMCMXXXI, MMCMXXXII, MMCMXXXIII, MMCMXXXI

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura De Servicios Administrativos

Anexo número 4

"Calendario de Mantenimiento Preventivo"

Zona	MARZO 2023	JUNIO 2023	SEPTIEMBRE 2023
La Paz	06 al 10	05 al 09	04 al 08
Sur	13 al 17	12 al 16	11 al 15
Centro	20 al 24	19 al 23	18 al 22
Pacífico Norte	27 al 30	26 al 30	25 al 29

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los suscritos, titulares de plazas de apoyo técnico-jurídico adscritos a la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43, párrafo 3, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitimos el presente documento con base en el análisis realizado a la información proporcionada por el área contratante y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40,

Liberty Fianzas

Liberty Fianzas S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
Autorizado por la SHCP

POLIZA DE

Lugar: CULIACÁN ROSALES , SINALOA A 6 DE ENERO DE 2023 | **Fianza No.** 2404524-0000

Fiado: OSCAR ARTURO PADILLA RODRIGUEZ

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO | **Monto:** $ 315,066.30

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Trescientos Quince Mil Sesenta y Seis Pesos 30/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 06 DE ENERO DE 2023
DOMICILIO DEL FIADO: RAFAEL BUELNA NUMERO 439 OTE. COLONIA CENTRO, C.P. 80000, CULIACAN, SINALOA
BENEFICIARIO:A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: FRANCISCO I. MADERO ENTRE HEROICO COLEGIO MILITAR Y HEROES DEL 47 NUMERO 315, COLONIA ESTERITO, C.P. 23020, LA PAZ, B.C.S.

AFIANZADORA: LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: PASEO DE LA REFORMA NO. 350 PISO 7-A, COL. JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06600, CIUDA DE MEXICO.

A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

PARA GARANTIZAR POR: OSCAR ARTURO PADILLA RODRIGUEZ CON DOMICILIO EN: RAFAEL BUELNA NO. 439 OTE. COLONIA CENTRO, C.P. 80000, CULIACAN, SINALOA, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO ANUAL PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, DUPLICADO Y DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS EN UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR NUMERO DSGN230324210011 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2023, QUE SE ADJUDICO A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NO. LA-050GYR030-E403-2022, RELATIVO A: PRESTAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, DUPLICADO Y DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS EN UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR; MONTO AFIANZADO $ 315,066.30 (TRESCIENTOS QUINCE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.), LA PRESENTE FIANZA TENDRA UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023; LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V; EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVO, ASI COMO LA COTIZACION Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ESTA; B) LA VIGENCIA DE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCION DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRA ACOTARSE EN RAZON DEL PLAZO DE EJECUCION CONTRATO; C) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTIA, PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARA PARA EL CASO DEL COBRO INTERESES QUE PREVE EL ARTICULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE LA FIANZA REQUERIDA; D) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARA EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO; E) LA CANCELACION DE LA POLIZA DE FIANZA PROCEDERA UNA VEZ QUE LA ENTIDAD OTORGUE EL DOCUMENTO QUE SEÑALE LA EXTINCION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, PREVIO OTORGAMIENTO DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, O EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DE EL

LÍNEA DE VALIDACIÓN: X9NcX9D

Maria De Jesus Castelo Molina

NK4+OsSLIAEKq1DKjAhC2GHftfwtgOYMLqBSOLnzQNa5lFshZ999w43wz8NG7vBSMk8JRBnOcM+bbW
OP0V87/l9BZjZ65+DfF296LOamaCDgL3xWD07NPW2v+xptPsiP5B2eCr4WKHU2LZY/tGbCyC3sa7FK+e
4ZIH1AttfCpzQJox1r8ukwqsE4nF+OwRyJzq01jTyXDdP3Je32BS0Xahbp3N2AWJA3nPB8GYvP2H/NNG0
iA3tJ7NFa1iWxM2Dd8riiGhKYmyiMaQk010mGT7EA0nVxmNqcbANhn1xxJ3EMtSO1j2V3Us0LhBuZTCQ
8Zb1cvhXh9bFF